### República de Colombia



#### Rama Judicial de Antioquia

#### JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL CIRCUITO

Medellín, Diez (10) de Noviembre de dos mil veinte (2020)

Medio de Control: REPARACIÓN DIRECTA

**Demandante:** JORGE BLANDÓN MURIEL Y OTROS

Demandado: INPEC, SURA, Y OTROS Radicado: 050013333001201500102800

Asunto: Requiere

Atendiendo a lo ordenado mediante auto de fecha 05 de agosto de 2020, y advirtiendo que a la fecha, no ha podido posesionarse el perito perteneciente al INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES, tal y como se indicó mediante auto de fecha 05 de enero del año en curso, como consecuencia del COVID-19; el despacho en aras de darle celeridad al presente medio de control y haciendo uso de las tecnologías, remitiría vía correo electrónico mediante los canales dispuestos para ello, el acta de posesión, para que dicha institución designe al especialista respectivo y allegue la misma firmada al correo electrónico del despacho, y así proceder con el dictamen encomendado. Por secretaria remítase dicho oficio.

De otro lado, se requiere nuevamente al INPEC y al CES, para que alleguen la constancia de los pagos realizados por concepto de gastos provisionales del dictamen pericial conforme al auto de fecha 30 de enero de 2020, ya que lo allegado al correo electrónico del despacho por parte del INPEC, el día 31 de agosto de 2020, es la constancia del trámite interno de la entidad, para proceder con los pagos, mas no que se hayan consignado a ordenes del Juzgado, en tal se sentido se les requiere nuevamente.

Por último, se les recuerda a las partes faltantes, para que, conforme al siguiente link, actualicen los datos correspondientes:

https://forms.office.com/Pages/ResponsePage.aspx?id=mLosYviA80GN9Y65mQFZi8VR5\_Mnvx5EtT8b1V1Wd61UQ0dHRIJENIIZV1VHSFAyUzNIVkNaTkZRMS4u

Notificación por Estados electrónicos Fecha de publicación 17 de noviembre de 2020 Victoria Velásquez Secretaria

**NOTIFÍQUESE y CUMPLASE** 

Firmado Por:

OMAIRA ARBOLEDA RODRIGUEZ

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 001 ADMINISTRATIVO DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

## República de Colombia



# Código de verificación: 09da8ec19e21cd42ac638c2cc15721088ac65cff33e66d62d111f71e2d24e23 d

Documento generado en 16/11/2020 08:15:04 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica